

mación por cantidad, registrado con el número 433 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 438 de 2009*

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-433 de 2009, seguidos a instancias de don David Isidro López, que comparece asistido del letrado don Fernando Esteban Muñoz, y de la otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por don David Isidro López, contra “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 5.447,94 euros que se incrementarán en un 10 por 100.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales que afectarán a los conceptos salariales reclamados.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0433/09, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Worldplac Meg, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.316/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria sustituta de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Mar Díaz Pérez y doña Ana María Rivero Cano, contra don Román Álvarez Kadjar, doña Cristina González Restrepo, “Silver and More, Sociedad Limitada”, “Shahtouch, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 455 de 2009 y acumulado número 456 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 445 de 2009*

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-455 de 2009 y acumulado número 456 de 2009, seguidos a instancias de doña María del Mar Díaz Pérez y doña Ana María Rivero Cano, representadas por el letrado don Jorge Juan Candara Maeztu, y de la otra, como demandados, don Román Álvarez Kadjar, doña Cristina González Restrepo, “Silver and More, Sociedad Limitada”, y “Shahtouch, Sociedad Limitada”, que no comparecieron al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando como estimo las demandas de cantidad formuladas por doña María del Mar Díaz Pérez y doña Ana María Rivero Cano, contra “Silver and More, Sociedad Limitada”, “Shahtouch, Sociedad Limitada”, don Román Álvarez Kadjar, doña Ana Cristina González Restrepo y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las actoras de las cantidades respectivas de 5.071,20 euros y 6.265,43 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablar-

lo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0455/09, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a don Román Álvarez Kadjar, doña Cristina González Restrepo, “Silver and More, Sociedad Limitada”, y “Shahtouch, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.314/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Águeda López Martín, contra don Marcelo Fabián Tobaldi, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado don Marcelo Fabián Tobaldi, en situación de insolvencia total por importe de 7.124,04 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marcelo Fabián Tobaldi, en ignorado paradero, expido la presente para